



ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 73

BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD. 080013110008-2006-00511-00
REF. EXONERACION DE ALIMENTOS DE MAYOR
DTE JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA CC # 7.439.745
DDO. ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER CC # 22.577.646

A la presente diligencia comparecieron, por la parte demandante, el señor JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA y su apoderado judicial, Dr. DANIEL ALEJANDRO BALDOVINO SANTIS. Por la parte demandada, compareció el apoderado judicial sustituto de la demandada, Dr. WILLIAM JOSE PARRA SOLANO.

Se dispuso tener como apoderado judicial sustituto de la parte demandada al Dr. WILLIAM JOSE PARRA SOLANO. No se accedió a solicitud de aplazar nuevamente la presente audiencia en razón de encontrarse aún incapacitada por enfermedad la demandada, con fundamento en que de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., inc. 3o, una vez aplazada una audiencia la misma debe realizarse dentro de los diez días siguientes, sin que haya lugar en ningún caso a otro aplazamiento. Agotadas todas las etapas procesales se dictó sentencia, en el siguiente sentido.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Octavo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1º. DECLARAR no probada la excepción de mérito propuesta por la parte demandada en la contestación de la demanda, denominada "Falta de cumplimiento de los requisitos para demandar la exoneración de alimentos".

2º. EXONERAR al señor JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA de la obligación de suministrar alimentos a su ex cónyuge, señora ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER a que fue condenado en sentencia del 05 de febrero de 2007 proferida por este juzgado dentro del proceso de alimentos que cursó entre las mismas partes.

3º. ORDENAR el desembargo de la pensión del señor JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA. Por secretaría comuníquese a la respectiva entidad.

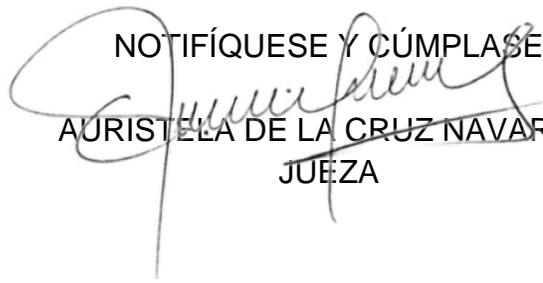
4º. CONDENAR en costas a la parte demandada señora ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER.

Se accedió a la solicitud de corrección del nombre del demandante en el sentido de tener por correcto, para todos los efectos de esta sentencia, JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA.

Esta providencia se notifica en estrados.-

<https://web.microsoftstream.com/video/609c535a-e540-4c13-8bd6-9a6734e71d24>

<https://web.microsoftstream.com/video/696a076e-41bd-4d3b-96f8-08d9fa94e23a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-